



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/“Concurso de Proyectos Institucionales del Programa Redes por la Inclusión–Lineamientos de intervención: “Autoconocimiento, autocuidado y entrenamiento para la inclusión”/“Redes y participación comunitaria”.

VISTO: Decreto N° 387/GCABA/AJG/2023, el Decreto N° 31/GCABA/AJG/2024, Decreto N° 429/13, la Resolución N° 395- MDHYHGC/22, la Resolución N° 184 SECISYAI/22 y la Disposición N° 1-GCABA-DGAYR/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 387/GCABA/AJG/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General de Autonomía y Revinculación, dentro de la Subsecretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de “Planificar, implementar y monitorear programas de asistencia, apoyo económico, derivación y orientación a familias y personas en situación de vulnerabilidad, residentes en el ámbito de la ciudad autónoma de buenos aires, Implementar un esquema integral de seguimiento de las familias beneficiarias de los programas sociales e implementar acciones para promover la efectiva reinserción de la persona a través del deporte, mentorías, capacitaciones y actividades culturales de inclusión, en coordinación con las áreas competentes, Generar y fortalecer redes comunitarias de contención y promoción social en pos de reintegrar a la persona y familia al tejido social, Diseñar nuevas estrategias de inclusión social y proponer políticas públicas basadas en la evidencia de datos...”, entre otras;

Que, por Decreto N° 31/GCABA/AJG/2024 se designó a la Licenciada María Rosario Angelillo a partir del 10 de diciembre del 2023 como Directora General de la Dirección General de Autonomía y Revinculación;

Que, en el artículo 2 del Decreto N° 429/13, se implementó el módulo "Tramitación a Distancia" TAD-, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE-, como un medio de recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros, propiciados a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia;

Que, por la Resolución N° 395-MDHYHGC/22 se creó el Programa de gestión “Redes por la Inclusión”, en la órbita de la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social o la unidad de gestión que en sus funciones y misiones la reemplace, dependiente de la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata aprobándose los Lineamientos Generales del Programa detallados en el IF-2022-24968005-GCABA-DGDEIS, el texto modelo de Convenio de colaboración y gestión asociada a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil (IF-2022-24968301-GCABA-DGDEIS), el texto modelo de Proyecto Institucional

(IF-2022-24968618-GCABA-DGDEIS) y el texto modelo de Nota y Declaración Jurada (IF-2022-24968840-GCABA-DGDEIS), todo ello en el marco del Programa y que como Anexos I, II, III y IV, respectivamente forman parte de la mencionada Resolución;

Que, la unidad de gestión que reemplaza las funciones y misiones de la mencionada Dirección es la Dirección General de Autonomía y Revinculación, como así también la mencionada Secretaria es actualmente la Subsecretaria de Inclusión Social y Atención Inmediata;

Que, de conformidad con sus Lineamientos Generales (Anexo I - IF-2022-24968005-GCABA-DGDEIS), el Programa “Redes por la inclusión” brinda asistencia a través de la ejecución de acciones formativas, acompañamiento, contención, seguimiento y promoción social tendientes a la inclusión sociocultural y económica que permita fortalecer el proyecto de vida de personas y familias en situación de vulnerabilidad social y su reinserción al tejido social, ello así desarrollando e implementando la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social acciones directas, en coordinación con áreas competentes y/o en gestión asociada con Organizaciones de la Sociedad Civil que mantengan igual criterio de protección integral de derechos sociales de las personas en situación de vulnerabilidad social, de conformidad con lo establecido por las Leyes N° 3.706 y 4.036 y de acuerdo a los principios establecidos en los artículos 17 y 18 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demás requisitos establecidos por los Lineamientos;

Que, asimismo, por artículo 3° de la Resolución N° 395-MDHYHGC/22 la titular del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat faculta a la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata a suscribir los convenios a celebrarse con las Organizaciones de la Sociedad Civil conforme los Anexos aprobados en el artículo 2°, a dictar las normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias, operativas e interpretativas, como así también a aprobar todo otro instrumento que requiera la implementación del Programa de gestión “Redes por la Inclusión”;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° 184-SECISYAI/22 la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata encomendó a la Dirección General de Desarrollo e inclusión Social, por un lado, los llamados a las convocatorias de proyectos, la creación y designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora y la selección de los proyectos más convenientes en el marco de los Lineamientos Generales del Programa “Redes por la inclusión” y, por el otro, su publicación en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat>, estableciendo un tiempo prudencial entre el llamado y la presentación de los proyectos, el cual no podrá ser menor a un (1) día de publicación con tres (3) de anticipación;

Que, por Disposición N°1-GCABA-DGAYR/2024 se designó a los miembros de la Comisión Evaluadora y se habilitó el correo electrónico oficial redesporlainclusion@buenosaires.gob.ar a los efectos de la recepción de consultas de conformidad con la normativa del Programa;

Que, se entiende oportuno disponer el llamado al “Concurso de Proyectos Institucionales del Programa Redes por la Inclusión–Lineamientos de intervención: “Autoconocimiento, autocuidado y entrenamiento para la inclusión” y “Redes y participación comunitaria” (ap.7.1 y 7.2 del Anexo de la Resol-N°395-MDHYHGC/22)” estableciéndose que la presentación de los proyectos institucionales deberán efectuarse entre los días 24 de Mayo del 2024 al 31 de Mayo del 2024 inclusive, todo ello conforme los Anexos I, II, III y IV de la Resolución N° 395- MDHYHGC/22;

Que, la Subsecretaria de Inclusión Social y Atención Inmediata ha tomado conocimiento y prestado conformidad con lo actuado y corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE AUTONOMÍA Y REVINCULACIÓN

DISPONE

Artículo 1°.- Llamase a “Concurso de Proyectos Institucionales del Programa Redes por la Inclusión– Lineamientos de intervención: “Autoconocimiento, autocuidado y entrenamiento para la inclusión” y “Redes y participación comunitaria” (ap.7.1 y 7.2 del Anexo de la Resol-N°395-MDHYHGC/22) estableciéndose que la presentación de los proyectos institucionales, conjuntamente con la documentación pertinente, por parte de las Organizaciones, deberá efectuarse entre los días 24 de Mayo del 2024 al 31 de Mayo del 2024 inclusive, todo ello conforme los Anexos I, II, III y IV de la Resolución N° 395-MDHYHGC/22, el concurso se llevará a cabo mediante el módulo "Tramitación a Distancia" TAD conforme artículo 2 del Decreto N° 429/13, dejando habilitado para consultas el correo electrónico oficial redesporlainclusion@buenosaires.gob.ar aprobado por Disposición N°1-GCABA-DGAYR/2024.

Artículo 2°.- Fijase un plazo máximo de cinco (5) meses de ejecución de los proyectos institucionales a presentar y publíquese el presente llamado en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat>, durante siete (7) días corridos, a partir del 21 de Mayo de 2024.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata. Cumplido, archívese.